

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2017

Preámbulo.

El compromiso del Ayuntamiento de Avilés con los más desfavorecidos teniendo como principios la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos, no solo tiene su reflejo en las políticas sociales que desde los distintos ámbitos se aplican en el territorio de la ciudad, sino que tiene también una voluntad internacionalista a través de la cooperación al desarrollo.

El avance en estos años de la globalización, donde las organizaciones internacionales, empresas transnacionales, flujos financieros hacen diluirse las fronteras, donde al crecimiento macroeconómico de algunos países en desarrollo le acompaña una desigualdad cada vez mayor, siendo en los ámbitos locales y sus comunidades donde la pobreza y la miseria sigue siendo una constante que hacen que la dignidad humana, imprescindible para la defensa de los derechos humanos, aún esté muy lejos de ser la máxima que debe guiarnos como colectivo habitante de una tierra en constante movimiento.

Por todo ello desde el Ayuntamiento de Avilés contribuimos a la lucha contra la desigualdad de los pueblos de diversas maneras, entre otras a través de las Subvenciones de Cooperación al Desarrollo que aquí convocamos.

La presente Convocatoria se regirá conforme a las siguientes BASES ESPECIFICAS:

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases de convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo relativas al año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
2. La finalidad de la presente convocatoria es subvencionar aquellos proyectos que colaboran en el desarrollo de los países más desfavorecidos mediante la solidaridad de la cooperación descentralizada, fomentando la defensa y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que contribuyan, en la medida de lo posible, a la eliminación de las desigualdades y la erradicación de la pobreza en el mundo.

Segunda. Presupuesto.

1. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a **181.224,00 € euros**, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 171 23120 49000 "Subvenciones Proyectos Cooperación Internacional" del presupuesto general municipal.
2. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en las presentes Bases, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en las mismas y estableciéndose un límite máximo de 30.000 € por proyecto. El importe de la

subvención concedida no superará el 80% del presupuesto total del proyecto, debiendo ser financiado el 20% restante con recursos ajenos a la subvención concedida por este Ayuntamiento.

3. Se considerará cofinanciación aquéllas aportaciones necesarias para el proyecto, que provengan de la entidad solicitante, de la contraparte y otras subvenciones públicas y/o privadas.
4. En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar
5. Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones.
6. Sólo serán subvencionables aquéllos proyectos que alcancen un mínimo de un 30% de la puntuación total aplicable. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, podrán priorizarse y subvencionarse los proyectos que alcancen la mayor puntuación, pudiendo denegarse a los restantes, aunque cumplan los requisitos exigidos.
7. La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias

Tercera. Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas las Organizaciones No Gubernamentales y, que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida conforme a la normativa vigente e inscrita formalmente en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para la Cooperación al Desarrollo del Principado de Asturias.
- b) Tener sede abierta o delegación permanente en el municipio de Avilés, o en su defecto, en el Principado de Asturias, acreditada documentalmente, suficiente a juicio de este Ayuntamiento, y al menos con un año de antelación a la publicación de la presente convocatoria.
- c) Carecer de ánimo de lucro y tener entre sus fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con la Cooperación para el Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Tener como fines institucionales expresos, al menos con dos años de anterioridad, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, la ayuda humanitaria y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- e) Disponer de un socio o contraparte local en el país donde se vaya a desarrollar el Proyecto. Se admitirá que la contraparte pueda ser un Organismo Internacional de los pertenecientes al Sistema de Naciones Unidas, siempre y cuando se atienda a lo dispuesto para estos casos en las bases undécima (gastos subvencionables), decimotercera (transferencia de fondos) y decimoséptima (justificación) de la presente convocatoria.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- g) No ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y/o de sus órganos autónomos por cualquier tipo de deuda de derecho público.
- h) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias anteriores, salvo que los proyectos no se encuentren finalizados.
- i) Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos, acreditando la experiencia en cooperación al desarrollo y la capacidad operativa necesaria para ello, garantizando al menos haber realizado dos acciones de este tipo, bien individualmente o de modo colegiado con alguna otra entidad.

Cuarta. Proyectos subvencionables.

1.- Serán subvencionados con carácter prioritario los proyectos que reúnan las siguientes características:

1.1. Prioridades transversales: deberán ser integradas en todas las actuaciones en materia de cooperación.

- a) La lucha contra la desigualdad económica, cultural y social
- b) La promoción de la igualdad y no discriminación
- c) La sostenibilidad medioambiental
- d) La defensa de los derechos humanos
- e) El respeto a la diversidad cultural y especialmente a los pueblos indígenas
- f) El fortalecimiento de la sociedad civil desde una perspectiva democrática y participativa.

1.2. Prioridades geográficas:

- a) Los pueblos con los que el Ayuntamiento de Avilés mantiene lazos de hermanamiento, especialmente El Aaiun en los campamentos de refugiados saharauis y Cárdenas en Cuba.
- b) Países y pueblos empobrecidos con los que históricamente el Ayuntamiento de Avilés viene manteniendo relaciones de cooperación al desarrollo en los últimos años.

1.3. Prioridades sectoriales:

- a) Proyectos de desarrollo productivo que fomenten la soberanía alimentaria impulsando la producción cooperativa.
- b) Proyectos de desarrollo sanitario y protección de la salud (saneamiento, control y prevención de enfermedades, especialmente de transmisión sexual, salud reproductiva, materno-infantil y atención primaria.)
- c) Proyectos de desarrollo educativo y formativo: alfabetización de adultos, educación primaria y formación profesional.
- d) Proyectos dirigidos a la creación y construcción de vivienda e infraestructuras

- e) Proyectos de desarrollo y defensa de los derechos humanos, fortalecimiento de la democracia y fortalecimiento de la sociedad civil.

2. Número de proyectos:

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto.

3. Duración de los proyectos y plazo de financiación de los mismos:

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de inicio. Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten no podrán ser de fecha anterior a la de inicio del proyecto, ni anteriores al año de la convocatoria (2017).

Para el caso de los proyectos pendientes de iniciarse, la entidad beneficiaria fijará el comienzo de la ejecución de los mismos que, en todo caso, deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes posterior a la transferencia de los fondos a la entidad, ajustándose a los plazos de ejecución previstos que no deberán superar los doce meses, sin perjuicio de lo previsto en los casos de las modificaciones de los proyectos autorizadas al amparo de la cláusula decimosexta.

Quinta. Solicitud y Documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) La solicitud efectuada según los modelos que figuran en los anexos a estas Bases:
 - Anexo 1: Solicitud de Subvenciones
 - Anexo 2: Declaración responsable
 - Anexo 3: Formulario de identificación de proyectos de Cooperación para el Desarrollo.
 - Anexo 4: Memoria General de la entidad.
- b) Certificado de la AEAT de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y del Ente Público de Servicios tributarios del Principado de Asturias de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y locales.
- c) Certificado expedido por las Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
- d) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- e) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
- f) Certificación de estar inscrita formalmente en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Principado de Asturias en el que conste la fecha de inscripción en el mismo.

- g) En los proyectos en concertación con otras entidades certificación del acuerdo correspondiente, con la indicación de la participación de cada una de las partes que integran la misma.
- 2. Los solicitantes podrán presentar una declaración responsable que sustituirá a la obligación de presentar los certificados previstos en las letras b) y c), de conformidad con lo previsto en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- 3. Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar:
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados por el Registro Público competente.

Sexta. Plazo y lugar de presentación.

- 1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).
- 2. Las entidades presentarán la solicitud, acompañada de la documentación requerida en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés. (<https://sedeelectronica.aviles.es/>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. La Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional podrá requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.
- 4. Al amparo del artículo 23 de la Ley 38/2003, el plazo de subsanación será de 10 días hábiles.
- 5. Deberá presentarse exclusivamente la documentación requerida en la presente convocatoria, y se hará en archivo PDF. Si la colección de documentos es muy pesada (planos, fotografías...), se presentará en formato ZIP.

Séptima. Criterios de valoración y puntuación.

Se establecen como criterios de valoración los siguientes:

1. Adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en las base cuarta.º De 0 a 55 puntos:

a) Que favorezcan el desarrollo de los países menos desarrollados, según índices del PNUD, índices de desarrollo humano, mortalidad infantil, esperanza de vida y distribución del PIB entre la población: (informe ONU 2014) Se puntuará de 0 a 12 puntos, otorgándose la mayor puntuación, de acuerdo al siguiente baremo:

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| • Grupo muy alto del 1 al 47 : | 0 puntos |
| • Grupo alto del 48 al 94: | 4 puntos |
| • Grupo medio del 95 al 141: | 8 puntos |
| • Grupo bajo 142 al 186: | 12 puntos |

b) Proyectos que demuestren viabilidad económica. Se puntuará de 0 a 8 puntos la financiación de los Proyectos, así como las fuentes de cofinanciación de los mismos conforme a los siguientes baremos:

Se valorará la viabilidad económica teniendo en cuenta la diferencia entre la suma de aportaciones y la subvención solicitada, dándose mayor puntuación a aquellos proyectos cuya cuantía solicitada suponga un mayor porcentaje sobre la diferencia entre el coste total del proyecto y la suma de aportaciones destinadas al mismo (0-5 puntos). La puntuación se hará conforme a la siguiente tabla:

- Porcentaje de aportación menor o igual al 50%: 0 puntos
- Porcentaje entre el 51% y el 60%: 1 punto
- Porcentaje entre el 61% y el 70%: 2 puntos
- Porcentaje entre el 71% y el 80%: 3 puntos
- Porcentaje entre el 81% y el 90%: 4 puntos
- Porcentaje entre el 91% y el 100%: 5 puntos

Así mismo se dará prioridad a aquellos proyectos que diversifiquen fuentes de financiación (0-3 puntos), conforme a la siguiente tabla

- Contraparte y ONG solicitante: 1 punto
- Con al menos un cofinanciador: 2 puntos
- Consorcio de ONGs y/o varios cofinanciados: 3 puntos

c) Proyectos cuya viabilidad social, cultural, técnica y medioambiental esté demostrada y razonadamente documentada. 0-8 puntos

- Que los resultados a obtener con la ejecución del proyecto consiga la adecuada asunción de la propia comunidad destinataria para su continuidad. 0-2 puntos
- Que potencie el desarrollo de la cultura y valores étnicos de la población destinataria. 0-2 puntos
- Que cuente con medios materiales suficientes y adecuados que posibiliten la autosuficiencia y autogestión desde la capacitación de las personas participantes. 0-2 puntos
- Que potencie el desarrollo ecológico sostenible. 0-2 puntos

d) Diseño adecuado del proyecto que contenga de forma clara identificación, objetivos, actuaciones, destinatarios, calendario y desglose presupuestario, metodología, impacto, criterios de evaluación. 0-10 puntos

- Coherencia de los objetivos con identificación de las necesidades planteadas. 1 punto
- Coherencia en la descripción de actividades en relación con los objetivos, 1 punto
- Metodología planteada para la gestión del proyecto que incluye la toma de decisiones por las personas beneficiarias, la distribución de tareas, funciones y responsabilidades. 2 puntos

- Grado de implantación del proyecto teniendo en cuenta la coordinación en el territorio con los diversos agentes implicados en el mismo. 2 puntos
- Coherencia en temporalización y calendario de actuaciones. 1 punto
- Descripción de resultados a obtener en el ámbito de influencia del proyecto. 1 punto
- Seguimiento, indicadores y criterios de evaluación previstos, 2 puntos

e) Que este basado en un proceso de participación activa de las personas destinatarias en todas las fases del proyecto (diagnostico, planificación, ejecución y evaluación). 0-6 puntos

- proyectos que integren a las personas beneficiarias en el proceso de identificación de necesidades, siendo meras beneficiarias de la acción posterior. 1 punto
- proyectos que integren a las personas beneficiarias en el proceso de identificación de necesidades y planificación de actuaciones. 3 puntos
- proyectos que integren en el diagnostico, planificación, ejecución y evaluación del proyecto al mayor número de beneficiarios. 6 puntos

f) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales descritas en el apartado 4.1.3. 0-3 puntos

- se reservan los 3 puntos para los proyectos que planteen actuaciones con al menos tres prioridades sectoriales.

g) Enfoque de género en la elaboración y aplicación del proyecto. 0-8 puntos

- proyectos cuyos efectos beneficien al conjunto de la población, no siendo destinatarias exclusivamente mujeres, pero posibilite cambios en la mentalidad respecto a la igualdad. 0-2 puntos
- proyectos que tengan impacto en la mejora de la situación de las mujeres, aun sin ser destinatarias directas. 3-4 puntos
- proyectos específicamente destinados a mujeres, siendo el fomento de la igualdad su principal objetivo y teniendo en cuenta el número de mujeres beneficiarias. 5-8 puntos

2. Adecuación del proyecto a la prioridad establecida en la base cuarta apartado 4.1.2. Prioridades geográficas: de 0 a 25 puntos.

a) Proyectos relativos a la cooperación con pueblos con los que el Ayuntamiento de Avilés mantiene lazos de hermanamiento, especialmente El Aaiún del Sahara y Cárdenas de Cuba. 15 puntos.

b) Proyectos con países y regiones con los que históricamente el Ayuntamiento de Avilés viene manteniendo relaciones de cooperación al desarrollo en los últimos años 10 puntos

3. La participación de la Entidad solicitante en actividades de sensibilización en materia de cooperación al desarrollo dirigida a la población avilesina: de 0 a 20 puntos.

a) Actividades de sensibilización en el municipio de Avilés	0-8 puntos
b) Participación en el Consejo Municipal de Cooperación	0-4 puntos
c) Participación en el Foro Solidario municipal	0-4 puntos
d) Experiencias de cooperación al desarrollo en colaboración con el Ayuntamiento de Avilés en los últimos 4 años	0-4 puntos

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención se realizará en función de la puntuación final obtenida por cada entidad solicitante, como resultado de los criterios señalados anteriormente, y atendiendo al contenido del punto 2 de la Cláusula segunda de la convocatoria.

Se asignará a cada proyecto el importe resultante de aplicar a la cuantía solicitada el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida.

Octava. Órganos de instrucción y resolución.

1. Será competente para la instrucción del procedimiento la Coordinadora de Programas de Participación y Ciudadanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, la Instructora elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención General, someterá a dictamen de una Comisión de Valoración, la cual, está compuesta por:
 - Presidente: Concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.
 - Vocales: Dos Técnicos/as del Área de Promoción Social, debiendo, al menos, uno de ellos no depender jerárquicamente de la Instructora del procedimiento. Actuará de Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.
3. El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previa sesión convocada al efecto del Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad de Avilés.
4. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses contados a partir del cierre del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Novena. Notificación y Recursos.

1. La resolución será notificada a los centros interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicidad de la resolución se regirá por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de de la resolución.

3. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Décima. Subcontratación.

1. La ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser subcontratada en su totalidad, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.1 del Reglamento que la desarrolla (R.D. 887/2006).
2. En toda publicación o información que se traslade sobre los Proyectos subvencionados debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

Undécima. Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado hasta los tres meses anteriores a la fecha máximo para su justificación.

1. A los efectos de la presente convocatoria podrán subvencionarse los siguientes tipos de gasto:
 - 2.1. Gastos directos:
 - Terrenos: incluye tanto adquisición, alquiler como acondicionamiento de los mismos.
 - Construcción: gastos derivados de construcción de inmuebles e infraestructuras (debiendo estar destinado a tal fin 5 años los bienes inscribibles en un Registro Público y 2 años los restantes), adquisición de materiales de construcción, obras de acceso, suministro de agua, electricidad y saneamiento.
 - Equipos y suministros. incluye adquisición equipos materiales y suministros, maquinaria, mobiliario y equipos informáticos.
 - Personal local, los salarios del personal local deberán estar perfectamente presupuestados y su nivel retributivo atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.
 - Personal expatriado. Se priorizará la contratación de personal local, por lo que deberán justificarse las razones por las que no puede contarse con este para las tareas a realizar. Así mismo deberá presentarse curriculum y previsión de estancia en la zona del personal expatriado.
 - Viajes, estancias y dietas. Se incluyen gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios, necesaria para la ejecución de la intervención, tales como combustible, seguros y mantenimiento de vehículos identificados en la ejecución del proyecto.
 - Funcionamiento. Incluye gastos para el funcionamiento de la contraparte (alquiler de sede, materiales, gastos bancarios de transferencias);

actividades de formación, capacitación y material didáctico; otros necesarios para la ejecución del proyecto.

- Fondo Rotativo: Se podrán imputar los gastos operativos y de gestión relativos a retribución del personal y gastos de desplazamiento de este, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias y servicios no financieros de desarrollo empresarial.

2.2. Gastos indirectos:

- Se entienden por gastos indirectos los relativos a la formación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo, así como los gastos de administración general.

Los gastos citados se consideran gasto corriente a excepción de: adquisición de terrenos, construcción de edificios y/o infraestructuras, maquinaria, equipos informáticos, mobiliarios y herramientas, que son gastos de inversión.

2. Solo se podrán subvencionar como gastos indirectos hasta el 8% de la subvención recibida, independientemente del tipo del concepto para el que se conceda (inversión o gasto corriente).
3. No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.
4. En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Duodécima. Pago anticipado.

Debido a que el ámbito de esta convocatoria se refiere fundamentalmente a proyectos a realizar en países en vías de desarrollo y con la finalidad de poder llevar a cabo las actuaciones recogidas en los proyectos, el pago de las subvenciones concedidas se realizará de forma anticipada por el total de la cuantía de la subvención sin necesidad de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

Decimotercera. Transferencia de fondos

Con carácter general, se deberá transferir la totalidad de los fondos subvencionados por el Ayuntamiento a excepción de las cantidades que se destinen a gastos indirectos (máximo 8%, y siempre en relación al proyecto subvencionado)

En el caso de las ONGD cuya contraparte acreditada sea una Agencia perteneciente al sistema de Naciones Unidas, deberán transferir la totalidad de los fondos subvencionados al organismo internacional sin que quepa la aplicación de gastos indirectos. No obstante sí se considerarán como aplicados a la subvención los costes derivados de la transferencia de fondos.

Decimocuarta.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003

Decimoquinta.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de dictarse la la Propuesta de Resolución, (según la LGS art. 14.1 letra e) que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar durante 4 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:
 - Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible “Financiado por el Ayuntamiento de Avilés”, incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento de Avilés

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
 - Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula decimoséptima de las presentes bases.

Decimosexta.- Modificaciones del proyecto subvencionado.

1. La entidad solicitante deberá comunicar inmediatamente al órgano convocante, cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.
2. Se consideraran modificaciones sustanciales, a aquellas que afecten o supongan:
 - Modificación de los objetivos del proyecto.
 - Cambio en la contraparte local.
 - Modificación en el área geográfica de ejecución.
 - Ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, que supere el 25% del plazo aprobado.
 - Diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.
 - Población destinataria.
3. Las solicitudes de modificación sustancial a las que se refiere el punto anterior, deberán estar suficientemente motivadas y solicitarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifique, así mismo deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Avilés para poder llevarse a efecto.
4. Las solicitudes de modificación sustancial deberán incluir, como mínimo, la siguiente documentación: solicitud justificada de la entidad beneficiaria de la subvención, proyecto modificado, cronograma y presupuesto.
5. La aprobación de la modificación sustancial del proyecto nunca implicará mayor cuantía de la subvención concedida.

Decimoséptima. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el momento de su concesión, así como de los fondos recibidos en la forma y plazos previstos en la presente base.
2. Las entidades beneficiarias deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de esta convocatoria:
 - Anexo 5: Declaración de gastos
 - Anexo 6: Memoria de actuación
 - Anexo 7: Registro de facturas imputables al Proyecto
 - Anexo 8: Balance económico del proyecto

Dado que la cuantía máxima de las subvenciones concedidas no supera los 60.000 euros y tal y como dispone el artículo 75.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (R.D. 887/2006), para su justificación tendrá carácter de documento con validez jurídica la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos conforme al Anexo 5.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al Anexo 6.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, conforme al Anexo 7.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal o en su defecto, siempre que sea por causas justificadas, copia compulsada por la representación oficial española en el respectivo país.
4. El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la Entidad beneficiaria.
- Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.
5. Será necesaria la justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto.
6. Los gastos administrativos se justificarán mediante acreditación documental a través del certificado de la entidad, expedido por el/la secretario/a con el visto bueno del/la presidente/a o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar.
7. Todos los documentos de valor probatorio deberán ser presentados en castellano y su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción realizada por Intérprete Jurado.

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación del gasto en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del proyecto. En ningún caso el plazo de presentación de la justificación podrá exceder del 30 de noviembre de 2018.

8. Podrá solicitarse una prórroga de la justificación del Proyecto, siempre antes de que finalice el plazo de justificación, que esté debidamente motivada a juicio del órgano instructor.
9. Las subvenciones que se concedan a entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas, y siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán sustituir la documentación referida en la Memoria económica, mediante certificado emitido por el Organismo Internacional que acredite, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.
10. Así mismo, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la documentación justificativa del gasto, el Ayuntamiento podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas. Declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio. Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o, en su defecto, por la Embajada del País de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Decimoctava. Reintegro de subvenciones.

Se deberán reintegrar las cantidades recibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa por el Ayuntamiento de Avilés, en función de lo expuesto en la base decimoquinta.
- e) El incumplimiento de cualquier otra condición u obligación impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes.

Decimonovena. Publicación.

Las presentes bases específicas se publicarán en la web municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). Asimismo, se publicará extracto de la Convocatoria en la web municipal, en los Medios de comunicación y en el BOPA, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigésima.- Recursos e impugnaciones

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUD SUBVENCION COOPERACION AL DESARROLLO 2017



Ayuntamiento de Avilés

1. - Datos Solicitante (Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica ⁽¹⁾ (Art. 14.2 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración deberá realizarse a través del registro electrónico (Dirección Web). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido** para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación).

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:
 Nombre o Razón Social:

2. - Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse ⁽¹⁾ (Art. 14.2 Ley 39/2015) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:
 Nombre o Razón Social:

3. - Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica (Dirección Web).

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. (Se aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (Dirección Web))

Notificación electrónica a sujetos obligados **Correo Electrónico**

3. Bis - Domicilio a efectos de notificación. (Sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica).

Tipo Vía: Denominación: Bloque: Num: Esc: Piso: Pta:
 Población: Provincia: C.P.:
 Teléfono: Móvil: Correo electrónico:

4. Proyecto

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de Subvenciones para la Cooperación al desarrollo. Año 2017

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para el proyecto siguiente:

PROYECTO	COSTE TOTAL (€)	SUBVENCION SOLICITADA (€)

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la convocatoria cuya veracidad certifico, y DECLARO:

- 1.- Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los específicos señalados en la convocatoria.
- 2.- Que no está incurso la persona, la entidad, o las personas que ostentan la representación legal de la misma en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Localización de la Solicitud

Tipo Vía: Denominación: Bloque: Num: Esc: Piso: Pta:

6. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas.

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del Servicio de Verificación de la identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015.

Documentos Aportados

Avilés, a de de

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Firma solicitante o representante

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana (Plaza de España, s/n, 33402 AVILÉS)

Plaza de España 1. C.P.:33402 Avilés-Asturias-España ☎ 985 122 100 – Fax 985 541 538. www.aviles.es

Anexo 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 24.7 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D^a con D.N.I. nº..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.) en representación de la entidad....., con N.I.F....., en su calidad de....., **DECLARA:**

- 1.- Haber presentado las autoliquidaciones que correspondan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades.
- 2.- Haber presentado las autoliquidaciones y la declaración resumen anual, correspondientes a las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta.
- 3.- Haber presentado las autoliquidaciones, la declaración resumen anual y, en su caso, las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4.- Haber presentado las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información reguladas en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el período en que resulten exigibles de acuerdo con el artículo 70 de dicha ley.
- 5.- No mantener con ninguna de las administraciones públicas deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- 6.- No tener pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública declaradas por sentencia firme.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a de de 2017

Fdo.:

(Firma y sello del / la solicitante).

Anexo 3.

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. Convocatoria 2017

ONG SOLICITANTE:

Título del Proyecto:

1. DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

1.1 Dirección de la ONG solicitante:

Teléfono: Fax: e-mail:

1.2. N.I.F.:

1.3. Fecha de constitución y naturaleza jurídica:

1.4. Personas responsables del Proyecto en la ONG y cargo que ostentan:

1.5. Enumeración de las acciones de desarrollo ya efectuadas, al menos cuatro acciones (sólo para ONG que no han recibido subvenciones):

CONTRAPARTE LOCAL.

1.6. Nombre:

1.7. Fecha de constitución y campo de actividades:

1.8. Dirección:

Teléfono: Fax: e-mail:

Personas responsables del proyecto y cargo que ostentan:

2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1 Título del proyecto:

País / área geográfica donde se realizara:

2.2. Sector/es:

Nº	Denominación	(*)
I.	Salud	
II.	Educación	
III.	Agua y Saneamiento	
IV.	Vivienda	
V.	Productivo	
VI.	Fortalecimiento de la sociedad civil	
VII.	Derechos Humanos	
(*) Señalar el/los que procedan		

2.3. Plazo de ejecución del proyecto:

2.3.1. Fecha prevista de inicio:

2.3.2. Fecha prevista de finalización:

2.4. Coste total:

2.4.1. Monto de la subvención solicitada:

2.4.2. Otras aportaciones o subvenciones desglosadas. Distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

2.5. Breve descripción:

2.6. Localización geográfica exacta del proyecto:

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

4.1. Descripción de la población beneficiaria y perjudicada por el proyecto (disgregada por sexos y edades).

4.2. Criterios de selección de la población.

5. DESARROLLO DEL PROYECTO

5.1. Objetivo global de desarrollo:

5.2. Objetivos específicos del proyecto

5.3. Resultados esperados, Indicadores y fuentes de verificación

5.3.1. Resultados esperados

5.3.2. Indicadores previstos del grado de consecución de los objetivos:

5.3.3. Fuentes de verificación de los resultados

Para cada uno de los objetivos específicos, los ítems anteriores se reflejarán en la siguiente tabla, utilizando para los indicadores valores del 1 al 5, entendiendo como valor máximo el 5. (tabla 1). Una vez finalizado el proyecto se cumplimentará una tabla similar con los resultados efectivos (ver anexo 6)

(tabla 1)

OBJETIVO GLOBAL DE DESARROLLO:			
OBJETIVO ESPECIFICO 1			
RESULTADO ESPERADO 1	Descripción		
	Actividades previstas		
	Indicadores establecidos en la formulación		
	Descripción	Valor previsto	Fuentes de verificación
	Participación de los colectivos meta/sostenibilidad		
RESULTADO ESPERADO 2	Descripción		
	Actividades previstas		
	Indicadores establecidos en la formulación		
	Descripción	Valor previsto	Fuentes de verificación
	Participación de los colectivos meta/sostenibilidad		

5.4. Descripción de actividades y cronograma:

5.5. Programación de actividades de difusión del proyecto en el municipio de Avilés

5.6. Descripción de recursos humanos y materiales:

6. PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES

Cuadro de financiación, desglosado por cofinanciadores (tabla 2)

(tabla 2)

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORACIÓN				COSTE TOTAL:
	ADMON. PÚBLICA	ONG	OTROS	TOTAL	ONG	OTROS	LOCAL	TOTAL	
COSTES DIRECTOS									
A.I. Terrenos									
A.II. Construcción									
A.III. Equipos y Suministros									
A.IV Personal Local									
A.V. Personal Expatriado									
A.VI Viajes y Estancias									
A.VII Funcionamiento									
A.VIII. Fondo Rotativo									
A.IX. Improvistos									
A.X. Evaluaciones y Auditorias externas									
TOTAL COSTES DIRECTOS									

Porcentajes sobre Costes Directos									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Gtos. Adm. ONG española									
B.II. Sensibilización en España.									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL EUROS									
Porcentaje sobre Costes Indirectos									
Porcentaje sobre Totales									

7. VIALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

- 7.1. Factores socio – culturales
 - 7.1.1. Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
 - 7.1.2. Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.
 - 7.1.3. Análisis de género e indicadores de impacto
- 7.2. Factores socio – políticos
 - 7.2.1. Actitud de las autoridades locales
 - 7.2.2. Cuestiones legales
- 7.3. Factores técnicos
 - 7.3.1. Tecnología utilizada y adecuación al medio
 - 7.3.2. Asistencia técnica necesaria
- 7.4. Factores medioambientales
 - 7.4.1. Impacto medioambiental
- 7.5 Factores económicos – financieros
 - 7.5.1. Disponibilidad de recursos locales.
 - 7.5.2. Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONG local.
 - 7.5.3. Análisis económico.
 - 7.5.3. Gestión del proyecto una vez concluida la financiación
- 7.6. Factores de riesgo

8 . EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

- 8.1. Seguimiento y evaluación interna
- 8.2. Evaluaciones y auditorias externas.

En a ... de del año 2017

Firmado:

Anexo 4

Memoria general de la entidad

Nombre: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____ CIF: _____

Año de constitución: _____

Número de inscripción.

- Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas:
- Registro de ONG del Principado de Asturias:

Año de elección de la Junta Directiva:

Ámbito de actuación:

Número de socios/as:

Número de personas contratadas:

Número de voluntarios/as:

Fines:

Relación de programas y actividades desarrollados durante los dos años anteriores:

Presupuesto de ingresos anuales de la entidad:

- Cuotas de socios:
- Generales:
- Financieros:

Subvenciones recibidas o solicitadas a:

—Administraciones públicas:

Otros ingresos:

Total presupuesto de ingresos:

En... .. ade de 2017

Firmado:

Anexo 5.

Declaración de gastos.

D/Dña....., CON
DNI/NIE/DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO, TESORERO/A DE LA
ENTIDADCON NIF,
ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES
SUBVENCIONES DE COOPERACION INTERNACIONAL, CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2017 EXPEDIENTE MUNICIPAL NUMERO 71/2017, DE UNA SUBVENCION
DEEUROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:
.....

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas que se detallan en el ANEXO 7 corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de.....euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad en el Principado de Asturias, donde estarán a disposición del Ayuntamiento de Avilés para cualquier inspección; que dichos documentos no han sido presentados ante otras administraciones públicas como justificantes de ayudas concedidas por ellas.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en lo anexo 6.

En..... a ... de del año 2017

Firma:

Anexo 6.

Memoria de actuación

Informe final para proyectos de Cooperación al Desarrollo

1. DATOS GENERALES

- 1.1 Organización No Gubernamental:
- 1.2 Nombre y apellidos del responsable del informe y cargo:
- 1.3 Denominación de la ONGD que actuó como contraparte local
- 1.4 Denominación del Proyecto Subvencionado:
- 1.5 Localización geográfica del proyecto (localidad, provincia, país):
- 1.6 Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Avilés:
- 1.7 Presupuesto total del proyecto (euros):
- 1.8 Convocatoria (año):

2. INFORME DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

- 2.1 Denominación del Proyecto Subvencionado:
- 2.2 Localización geográfica del proyecto (localidad, provincia, país):
- 2.3 Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Avilés:
- 2.4 Presupuesto total del proyecto (euros):
- 2.5 Convocatoria (año):
- 2.6 Fecha de inicio del Proyecto (si ha diferido explicitar motivos):
- 2.7 Fecha de finalización
- 2.8 Modificaciones sustanciales del proyecto

3. VALORACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO Y CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Valoración Cuantitativa

- 3.1 Grado de cumplimiento de los objetivos e indicadores utilizados.

Para cada uno de los objetivos específicos, la valoración se reflejará en la siguiente tabla, utilizando para los indicadores valores del 1 al 5, entendiendo como valor máximo el 5.

OBJETIVO GLOBAL DE DESARROLLO:				
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
RESULTADO 1	Descripción			
	Actividades previstas			
	Actividades realizadas			
	Indicadores establecidos en la formulación			
	Descripción	Valor previsto	Valor alcanzado	Fuentes de verificación
Participación de los colectivos meta/sostenibilidad				
RESULTADO 2	Descripción			
	Actividades previstas			
	Actividades realizadas			
	Indicadores establecidos en la formulación			
	Descripción	Valor previsto	Valor alcanzado	Fuentes de verificación
Participación de los colectivos meta/sostenibilidad				

- 3.2 Sobre las actividades, aclarar variaciones en cronograma previsto:
- 3.3 Sobre la ejecución presupuestaria:
- 3.4 Relación con la contraparte, si existiese:
- 3.5 Actitud hacia el proyecto de los destinatarios. Participación, implicación y motivación.
- 3.6 Difusión del Proyecto en el municipio de Avilés
- 3.7 Descripción de los Recursos humanos y materiales

Valoración cualitativa:

- 3.8 Valoración general del Proyecto: en qué medida se alcanzaron los objetivos; adecuación de resultados y objetivos al contexto en que se lleva a cabo y a las necesidades; sostenibilidad del proyecto con estimación de la capacidad de continuación de las acciones de forma autónoma; efectos positivos y negativos, esperados y no esperados, que la acción ha tenido sobre el medio: de género, ambiental, tecnología apropiada y sostenibilidad económica.

En..... a ... de del año 2017

(Firma y sello de la Entidad)

Anexo 7
Registro de facturas imputables al proyecto:

Concepto	Nº de orden	Nº documento	Fecha	Perceptor	Cuantía en divisa local	Equivalencia en euros	Euros
A. COSTES DIRECTOS							
A.I. Terrenos.							
Total terrenos							
A.II. Construcción							
Total construcción							
A.III. Equipos y suministros							
Total Equipos y suministros							
A.IV. Personal local							
Total personal local							
A.V. Personal expatriado							
Total personal expatriado							
A.VI. Viajes y estancias							
Total viajes y estancias							

A.VII. Funcionamiento							
Total funcionamiento							
A.VIII. Fondo rotativo							
Total fondo rotativo							
A.IX. Imprevistos							
A.X. Evaluaciones y auditorias							
Total evoluciones y auditorias							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
B. COSTES INDIRECTOS							
B.I. Gtos.Adm. ONG Española							
Total Gtos.Adm. ONG Española							
B.II. Sensibilización en España							
Total Sensibilización en España							

TOTAL COSTES INDIRECTOS							
TOTAL GENERAL							

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado en..... a... dedel año 2017

Firmado:

(Sello de la entidad)

Anexo 8.

Balance económico del proyecto

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre: _____

CIF: _____

Domicilio social: _____ CP: _____

Teléfono de avisos: _____

Denominación del Proyecto: _____

Convocatoria: año _____

Importe de la subvención concedida: _____ euros

1. Ingresos.

1.1. Financiación propia (concepto procedencia y cuantía).

1.2. Subvenciones recibidas (organismo que las concedió y cuantía).

1.3. Otras fuentes de financiación (procedencia y cuantía)

1.4. Total ingresos.

2. Costes/gastos (Directos + Indirectos):

3. Balance final (Diferencia Total ingresos - Total gastos).

En..... a ... de del año 2017

Firmado: